DEPARTAMENTO DE SANTANDER

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
AD-MC-26-20

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO:

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO EL MONTAJE, PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

PRESUPUESTO OFICIAL

CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500) IVA INCLUIDO

PLAZO DEL CONTRATO:

VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OFICINA GESTORA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA ENTIDAD

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO:

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Departamento de Santander los cuales están contenidos en las siguientes condiciones

1.2. INFORMACIÓN GENERAL

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de esta y de las normas de estas y las demás que regulan la contratación con entidades del estado y demás normas reglamentarias y complementarias.
- Adelantar oportunamente los tramites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a la exigencia de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA
- Suministrar toda la información requerida a través de esta contratación de MÍNIMA CUANTÍA
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso
- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se tenderán consultas personales ni telefónicas, ningún convenio verbal con personal de la entidad contratacante antes o después de la aceptación del contrato podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas

1.3 CONVOCATORIAS A VEEDURÍAS CIDADANAS

En Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** invita a toda las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y se encuentran conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003 para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre contractual y pos contractual de este proceso de contratación realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso caso en el cual se les suministrara toda la información y documentación pertinente quien necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso caso en el cual se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no este publicada en SECOP ii el coto de las copias y de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el CPACA y lo dispuesto por el Departamento para la cancelación de copias.

1.4 PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los proponentes y contratistas están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de intereses, en consecuencia, los proponentes evitaran dar lugar a las situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a los otros contratantes o con su futura o actual participación en procesos de selección o de ejecución de otros contratos.

1.5 **ENTIDAD CONTRATANTE**

Secretaria Administrativa del Departamento de Santander.

1.6 **CORRESPONDENCIA**

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II conforme al lineamiento establecidos para el efecto por la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

1.7 **SUJECIÓN DEL CONTRATO**

La sujeción del contrato está predeterminada por la existencia de bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los estudios previos y la presente invitación pública registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad

1.8. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN.

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato, estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATILIDADES

Para la presente contratación de mínima cuantía, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Departamento, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que, en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

1.10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Departamento de Santander, para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, cuyo objeto es “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO EL MONTAJE, PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, para lo cual se requiere adelantar un

proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para seleccionar la propuesta más favorable, proveniente de una persona Natural o Jurídica de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, que este en la capacidad legal para realizar el objeto señalado.

Esta modalidad de selección se fundamenta según lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 1150 de 2.007, modificada por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a la Contratación de Mínima Cuantía. Haciendo uso de la modalidad de contratación de mínima cuantía, para el contrato, se extenderán las invitaciones correspondientes, se habilitarán y seleccionarán las propuestas que permita obtener la mejor oferta.

1.11. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER OEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGUN CORRESPONDA. Artículo 5 Decreto 1860 de 2021:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas Mi pyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mis pymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombiana para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mi pyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mis pymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

5. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mis pymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: De lo anterior, el Departamento de Santander exclusivamente podrá limitar territorialmente con empresas cuyo domicilio sea el Departamento de Santander.

En el presente caso, el valor del proceso, de $175.090.500, es inferior al umbral de US$125.000, que para 2026 equivale a $511.708.497. Por ello, si dentro del plazo previsto en el cronograma se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y objeto social que les permita ejecutar el contrato, la convocatoria se limitará a Mipymes, y la Entidad podrá limitarla a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Santander, las cuales acreditarán su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.12. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Departamento de Santander, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación, n caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación publica y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva

responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Santander, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Selección de Contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

4. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Santander cuenta con un parque automotor institucional integrado por cincuenta y siete (57) vehículos, entre automóviles, camionetas, camperos, camiones y una unidad móvil tipo bus, y por trece (13) motocicletas, de distintas marcas, líneas y modelos, que se destinan de manera permanente al desplazamiento de funcionarios y contratistas, al transporte de equipos, a las labores de supervisión, inspección y acompañamiento institucional en los municipios del departamento, a la atención de la ciudadanía y al esquema de seguridad del señor Gobernador. Estos bienes son un medio indispensable para la ejecución de los programas y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, y su uso intensivo, sumado a la extensión del territorio, a la topografía santandereana y al estado de buena parte de la red vial, produce un desgaste continuo de los sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, transmisión y rodamiento, que solo se controla con mantenimiento preventivo oportuno y con la reparación inmediata de las fallas que se presentan.

Corresponde a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Administrativa de Recursos Físicos, de conformidad con el Decreto Departamental No. 542 de 2021 y las demás normas concordantes, la administración, custodia, conservación y mantenimiento de los bienes muebles del Departamento, incluido su parque automotor, lo que les impone el deber de adoptar las medidas necesarias para que esos bienes permanezcan en condiciones de operación segura y eficiente. Ese deber se armoniza con los principios de eficacia, economía y celeridad que gobiernan la función administrativa según el artículo 209 de la Constitución Política, con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades buscan con la contratación el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo, y con la obligación de proteger el patrimonio público, pues dejar sin mantenimiento un activo de esta naturaleza conduce a daños mayores, a reparaciones más costosas y a la reducción anticipada de su vida útil.

Para atender esta necesidad durante la vigencia 2026, el Departamento adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía AD-SA-26-08, del cual se derivó el Contrato No. CO1.PCCNTR.9453054, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL 26KV08, con un objeto igual al que aquí se describe y pactado bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios, por un valor inicial de $1.450.000.000, adicionado en $300.905.000, para un valor total de $1.750.905.000. Si bien es cierto que la Entidad contó con ese proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas, sus recursos se agotaron en su totalidad con ocasión de los servicios de mantenimiento y de los repuestos y llantas efectivamente suministrados, y el contrato se encuentra terminado y liquidado. En consecuencia, el Departamento no dispone hoy de un contrato vigente que le permita atender los mantenimientos preventivos programados ni las fallas que se presenten en su parque automotor, y como se trata de un contrato liquidado, tampoco existe la posibilidad jurídica de adicionarlo, de modo que la única vía para garantizar la continuidad del servicio es adelantar un nuevo proceso de contratación.

La falta de este servicio tendría efectos concretos sobre la operación institucional. Los vehículos y motocicletas que presenten fallas quedarían fuera de servicio sin posibilidad de reparación, los mantenimientos preventivos recomendados por los fabricantes se postergarían con el consecuente riesgo de daños mayores, y se comprometería la seguridad de los funcionarios y contratistas que se desplazan por las vías del departamento, así como la de los vehículos asignados al esquema de seguridad del señor Gobernador. Por ello, la contratación que se propone atiende el principio de planeación previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y tiene un alcance acotado: un plazo de veinte (20) días calendario y un presupuesto calculado con base en la demanda estimada

de servicios para ese periodo, a partir de los valores unitarios del análisis de precios que acompaña este estudio.

Conviene precisar que este proceso no configura un fraccionamiento contractual. La Sección Tercera del Consejo de Estado ha entendido que el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta la unidad natural de un mismo objeto para que ninguno de los contratos resultantes supere la cuantía que exige un procedimiento de selección más riguroso (Subsección C, sentencia del 31 de enero de 2011, radicado 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767), C.P. Olga Mélida Valle de De La Hoz), y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que para su configuración deben concurrir la separación artificial de un mismo objeto contractual y el propósito de evitar los procedimientos de convocatoria pública y de selección objetiva (Concepto C-086 de 2025). En el presente caso la necesidad de la vigencia fue sometida a un proceso de selección abreviada con pluralidad de oferentes, el contrato resultante se ejecutó hasta agotar sus recursos y fue liquidado, y la nueva contratación responde a la demanda de servicios que subsiste con posterioridad, durante un periodo determinado, sin que se haya dividido un objeto con el fin de eludir la modalidad de selección que corresponde. Como soporte de lo anterior, el expediente del proceso incorpora el informe final de supervisión y el acta de liquidación del Contrato No. CO1.PCCNTR.9453054, en los que consta el agotamiento de los recursos.

La Entidad verificó, además, la existencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables. El Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, para la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra, analizado en el estudio previo del proceso AD-SA-26-08, no fue prorrogado y, según el comunicado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente del 29 de enero de 2026, su fecha de finalización para la colocación de órdenes de compra fue el 2 de febrero de 2026, por lo que no es posible atender la necesidad a través de dicho instrumento.

En consecuencia, resulta necesario y oportuno adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, mano de obra y llantas, incluido su montaje, para los vehículos y motocicletas del parque automotor del Departamento, conforme a las condiciones técnicas establecidas en estos estudios previos, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación institucional, la seguridad de sus usuarios y la conservación del patrimonio público.

Los servicios y suministros deberán corresponder a los ítems y precios unitarios establecidos en el contrato. Cualquier necesidad no prevista deberá contar con justificación técnica y evaluación de su viabilidad jurídica, presupuestal y contractual, sin que pueda ejecutarse por fuera del objeto o del valor contratado.

4.1 **DESCRIPCIPON DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESCENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO EL MONTAJE, PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

4.1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos nuevos y mano de obra, así como el suministro de llantas con su montaje, para el parque automotor del Departamento de Santander en sus diferentes clases, marcas, líneas y modelos, en las condiciones que se describen a continuación:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: MONTO AGOTABLE: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos, de manera que su valor se irá descontando con cada servicio

efectivamente prestado y con cada repuesto o llanta efectivamente suministrado e instalado, según los precios unitarios de la oferta aceptada, hasta agotar el presupuesto o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. Esta modalidad permite atender la demanda real de mantenimiento del parque automotor, que por su naturaleza no puede determinarse con exactitud de antemano, y realiza el principio de economía, porque la Entidad solo paga lo que efectivamente se requiera y se ejecute con autorización de la supervisión.

INTEGRALIDAD DEL VALOR OFERTADO - COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS: El valor unitario ofertado para cada ítem debe ser omnicomprensivo e incluir el repuesto o la llanta, la mano de obra de instalación o reparación, los insumos, el transporte, los impuestos, las estampillas y los demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, sin lugar a reclamaciones posteriores. Ningún valor unitario ofertado podrá superar el valor techo fijado por la Entidad para el respectivo ítem en el análisis de precios.

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO: El servicio se prestará a los cincuenta y siete (57) vehículos y a las trece (13) motocicletas que se relacionan a continuación:

No.	PLACA	CLASE	DESCRIPCIÓN	MODELO	ADMINISTRACIÓN
1	OSB 109	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL NISSAN VERSA MODELO 2014 - CHASIS NUMERO Y SERIE 3N1CN7AD0ZK144648- MOTOR NUMERO HR16-829586F	2014	CENTRAL
2	OSB 127	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL SEDAN NISSAN VERSA FULL EQUIPO MODELO 2015 MOTOR HR16-888932F, CHASIS 3N1CN7AD5ZK146167	2015	CENTRAL
3	OCH 187	BUS	UNIDAD MOVIL CHASIS JAC 2010, MOTOR CY4102BZLQ09117815, CHASIS LJ11KDBC0A1000259,SERIE LJ11KDBC0A1000259, CARROCERIA EN TUBO ESTRUCTURAL Y FORRADA EN FIBRA DE VIDRIO, UN LATERAL ABATIBLE Y PUERTA DE VIDRIO.	2010	CENTRAL
4	OHK 911	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900 MOTOR N. DADDA452491, CHASIS N. KMFGA17PPBC159966	2011	CENTRAL
5	OHK 912	CAMION	CAMION FURGON DIESEL 2900 MOTOR N. DADDA452157, CHASIS N. KMFGA17PPBC159967	2011	CENTRAL
6	BVI 938	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EW 4X4 DC PLATON, CILINDRAJE 2400 CC, MOTOR 3354184, CHASIS 9FH33UNG858006083, SERIE 9FH33UNG858006083	2005	CENTRAL
7	CWB 378	CAMIONETA	TOYOTA HILUX MODELO 2007CON 2700 CC MOTOR 6325172 SERIE 8XA33NV2679004081 CHASIS 8XA33NV2679004081	2007	CENTRAL
8	GDU 545	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 NISSAN FRONTIER MODELO 2024. MOTOR:YS23E280C045566 CHASIS: 8ANBD33F6RL630614 PLACA: GDU545 COLOR BLANCO DOBLE CABINA 2.3 L DSL AUT "XE"	2024	CENTRAL
9	GSZ 698	CAMIONETA	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PICKUP INSTITUCIONAL NO UNIFORMADA MARCA TOYOTA CODIGO INTERNO TC7 LINEA HILUX SUBLINEA HILUX D.C 4X4, SERIE 8AJKB3CD8L1624886 Y NUMERO DE MOTOR 2GD-4822170 MODELO 2020	2020	CENTRAL
10	OBH 743	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2010, MOTOR 1GRO984306, SERIAL MROYU59G1A8005040	2010	CENTRAL
11	OBI 375	CAMIONETA	CAMPERO FORTUNER CABINADO, CILINDRAJE 3000 CC, MOTOR 1KD7840523, CHASIS MROYZ59G1A0088923, BLINDAJE NIVEL III A	2011	CENTRAL
12	OBI 818	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER 200, CILINDRAJE 4400, BLINDADA, MOTOR 1VD0090629, CHASIS JTMHV09J0B5012932 Y SERIE JTMHV09J0B5012932,	2010	CENTRAL
13	OCH 110	CAMIONETA	CAMIONETA MAZDA BT-50 DIESEL 4X4, MOTOR WLAT1372527, CHASIS 9FJUN84WXF0207091	2015	CENTRAL
14	OCH 156	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND VITARA 5 PUERTAS, 2.4GLX, MODELO 2018, A GASOLINA, TRANSMISION MECANICA.	2018	CENTRAL
15	OCH 157	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND VITARA 5 PUERTAS, 2.4GLX, MODELO 2018, A GASOLINA, TRANSMISION MECANICA.	2018	CENTRAL
16	OCH 158	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND VITARA 5 PUERTAS, 2.4GLX, MODELO 2018, A GASOLINA, TRANSMISION MECANICA.	2018	CENTRAL
17	OCH 160	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND VITARA 5 PUERTAS, 2.4GLX, MODELO 2018, A GASOLINA, TRANSMISION MECANICA.	2018	CENTRAL
18	OCH 161	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND VITARA 5 PUERTAS, 2.4GLX, MODELO 2018, A GASOLINA, TRANSMISION MECANICA.	2018	CENTRAL
19	OCH 162	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND VITARA 5 PUERTAS, 2.4GLX, MODELO 2018, A GASOLINA, TRANSMISION MECANICA.	2018	CENTRAL
20	OCH 164	CAMIONETA	CAMPERO WAGON SUZUKI GRAND VITARA 5 PUERTAS, 2.4GLX, MODELO 2018, A GASOLINA, TRANSMISION MECANICA.	2018	CENTRAL

No.	PLACA	CLASE	DESCRIPCIÓN	MODELO	ADMINISTRACIÓN
21	OKZ 304	CAMIONETA	CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN LINEA NP300 FRONTIER MODELO 2019, CILINDRAJE 2.488, COLOR GRIS, MOTOR YD25-691004P, SERIE 3N6CD33BXZK399535, CAPACIDAD 5 , DIESEL	2019	CENTRAL
22	OSA 753	CAMIONETA	CAMIONETA B26CS3 ESTACAS, CILINDRAJE 2600 CC, MOTOR G6318515, CHASIS 9FJUN74GX50100737, SERIE JUN74GX50100737	2005	CENTRAL
23	OSA 755	CAMIONETA	CAMIONETA BLINDADO LAND CRUISER STATION WAGON, CILINDRAJE 4700 CC, MOTOR 2UZ9111887, CHASIS JTEHTO5J002054474	2004	CENTRAL
24	OSA 758	CAMIONETA	CAMIONETA HILUX EX 4X4 D.C PLATON, CILINDRAJE 2400 CC, MOTOR 3341702, CHASIS 9FH33UNG858005872, SERIE 9FH33UNG858005872	2005	CENTRAL
25	OSA 779	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON, CILINDRAJE 2400 CC, MOTOR KA24956088X, CHASIS JN1CDUD22Z0036575, SERIE JN1CDUD22Z0036575	2006	CENTRAL
26	OSA 780	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON, CILINDRAJE 2400 CC, MOTOR KA24956410X, CHASIS JN1CDUD22Z0036573, SERIE JN1CDUD22Z0036573	2006	CENTRAL
27	OSA 815	CAMIONETA	CAMIONETA D22 DC PLATON, CILINDRAJE 2400 CC, MOTOR KA24845335Y, CHASIS JN1CDUD22Z003B037, SERIE JN1CDUD22Z003B037	2008	CENTRAL
28	OSA 851	CAMIONETA	CAMPERO GRAND VITARA SZ CABINADO, CILINDRAJE 2700 CC, MOTOR H27A291153, CHASIS 8LDCK339190022242, SERIE 8LDCK339190022242	2009	CENTRAL
29	OSA 855	CAMIONETA	CAMPERO GRAND VITARA SZ CABINADO, CILINDRAJE 2700 CC, MOTOR H27A290934, CHASIS 8LDCK339290019740, SERIE 8LDCK339290019740	2009	CENTRAL
30	OSA 856	CAMIONETA	CAMPERO GRAND VITARA SZ CABINADO, CILINDRAJE 2700 CC, MOTOR H27A291141, CHASIS 8LDCK339X90022241, SERIE 8LDCK339X90022241	2009	CENTRAL
31	OSA 935	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE CABINA UNIDAD, CILINDRAJE 2600, MOTOR G6389369, CHASIS 9FJUN84G2BO315546, SERIE 9FJUN84G2BO315546	2011	CENTRAL
32	OSA 936	CAMIONETA	CAMIONETA BT50 4X4 DOBLE CABINA UNIDAD CILINDRAJE 2600 CC, MOTOR G6389369, CHASIS 9FJUN84G2BO315545, SERIE 9FJUN84G2BO315545	2011	CENTRAL
33	OSA 977	CAMIONETA	CAMPERO FORD ESCAPE XLS 4X2 MOTOR 2967CC, MOTOR N. BKB37932, SERIE N. 1FMCU0CG1BK37932 Y CHASIS N. 1FMCU0CG1BK37932	2011	CENTRAL
34	OSB 036	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4, MECANICA 2700 CC, MOTOR 2TR7348343 CHASIS, SERIE 8AJFX29G2D6601638	2013	CENTRAL
35	OSB 037	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 , MECANICA 2700 CC, MOTOR N. 2TR7328665, CHASIS y SERIE N. 8AJFX29G6D6601271	2013	CENTRAL
36	OSB 053	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4, CHASIS 8AJFX29GXD6600821, MOTOR 2TR7291678 CON KIT DE CARRETERA	2013	CENTRAL
37	OSB 128	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX TIPO ESTACA, 2 PUERTAS MODELO 2014 MOTOR 86058102TR, CHASIS MR0CX12GXE0118364	2014	CENTRAL
38	OSB 129	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA 4*4 MODELO 2014 MOTOR 2KD-A418928, CHASIS 8AJFR22G2E4571445	2014	CENTRAL
39	OSB 130	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA 4*4 MODELO 2014 MOTOR 2KD-A376618, CHASIS 8AJFR22G6E4570590	2014	CENTRAL
40	OSB 131	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA 4*4 MODELO 2014 MOTOR 2KD-A363233, CHASIS 8AJFR22G1E4570285	2014	CENTRAL
41	OSB 132	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA 4*4 MODELO 2014 MOTOR 2KD-A431311, CHASIS 8AFJR22G8E4571689	2014	CENTRAL
42	OSB 133	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA 4*4 MODELO 2014 MOTOR 2KD-A418941, CHASIS 8AJFR22G1E4571419	2014	CENTRAL
43	OSB 134	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA 4*4 MODELO 2014 MOTOR 2KD-A407987, CHASIS 8AJFR22G6E4571187	2014	CENTRAL
44	LLK 321	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	N/D	SALUD
45	OCH 163	CAMIONETA	SUZUKI GRAND VITARA WAGON	2018	CENTRAL
46	OKZ 250	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	SALUD
47	OKZ 251	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2018	SALUD
48	OSA 770	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX DSL DOBLE CABINA	2006	SALUD
49	OSA 845	CAMIONETA	TOYOTA DC PLATON	2009	SALUD
50	OSA 862	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	SALUD
51	OSA 863	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 DC DOBLE CABINA	2010	SALUD
52	OSB 110	CAMIONETA	NISSAN QASHQAI WAGON	2014	SALUD
53	OSB 112	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	SALUD

No.	PLACA	CLASE	DESCRIPCIÓN	MODELO	ADMINISTRACIÓN
54	OSB 113	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA	2014	SALUD
55	OTM 022	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 ESTACAS	2000	SALUD
56	OTM 027	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X2 FURGON	2000	SALUD
57	OTM 029	CAMIONETA	TOYOTA	2009	SALUD
58	AIM 88C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT660R, CILINDRAJE 660 CC, MOTOR M306E600724, CHASIS 9FKKM0053A2600724	2010	CENTRAL
59	AKA 03C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R - MODELO 2014 CHASIS N. 9FKKM0054E2602911 Y MOTOR N. M306E602911 INCLUYE 2 CASCOS, 2 CHALECOS, 2 IMPERMEABLES Y 2 PARES DE GUANTES	2014	CENTRAL
60	AKA 04C	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R - MODELO 2014 CHASIS N. 9FKKM0054E2602905 Y MOTOR N. M306E602905 INCLUYE 2 CASCOS, 2 CHALECOS, 2 IMPERMEABLES Y 2 PARES DE GUANTES	2014	CENTRAL
61	AYG 14B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT225D CROSS, CILINDRAJE 225 CC, MOTOR G309E003731, CHASIS 9FKDG04X461003731	2006	CENTRAL
62	BVA 53B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XT 660R CROSS, CILINDRAJE 660 CC, MOTOR M306E031638, CHASIS VGSDM011000014177	2006	CENTRAL
63	HUW 82B	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YD 110 TURISMO, CILINDRAJE 110 CC, MOTOR 5C92-003583, CHASIS 9FKKE098G82003583	2008	CENTRAL
64	JYV 31G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI CHASIS N. 9FSC733H3PC100102 LINEA DL650XY	2023	CENTRAL
65	JYV 35G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI CHASIS N. 9FSC733H2PC100091 LINEA DL650XY	2023	CENTRAL
66	JYV 32G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI CHASIS N. 9FSC733H4PC100108 LINEA DL650XY	2023	CENTRAL
67	JYV 33G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI CHASIS N. 9FSC733H4PC100092 LINEA DL650XY	2023	CENTRAL
68	JYV 34G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI CHASIS N. 9FSC733H7PC100099 LINEA DL650XY	2023	CENTRAL
69	QUH 88G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA CHASIS N JH2RH9B3PK105366	2023	CENTRAL
70	QUH 89G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA CHASIS N JH2RH09BXPK105378	2023	CENTRAL

En el anexo de análisis de precios (ANEXO 1) se discriminan los servicios y repuestos requeridos para cada referencia. Como el Departamento cuenta con varios automotores de la misma marca, línea y modelo, los servicios y repuestos de cada referencia se enuncian una sola vez y se aplican a todos los automotores que la comparten.

4.1.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS MANTENIMIENTOS:

MANTENIMIENTO GENERAL: Comprende las operaciones de inspección, revisión, reparación, conservación y cambio de piezas, accesorios y sistemas tendientes al correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas de los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del Departamento.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Corresponde a las operaciones recomendadas por el fabricante, que se ejecutan por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca y que implican el cambio de partes estándar sin intervenciones complejas. Dada la importancia del sistema de frenos, su mantenimiento preventivo comprende el cambio de pastillas y zapatas conforme a su vida útil y al desgaste generado por el rodamiento del automotor.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Corresponde a las operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina la necesidad de reparar o reemplazar definitivamente piezas o sistemas que impiden el funcionamiento óptimo del automotor. Ningún mantenimiento correctivo podrá ejecutarse sin que el supervisor haya aprobado previamente el diagnóstico y los ítems requeridos.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y REPUESTOS: Son los elementos susceptibles de cambio por desgaste, en mantenimiento preventivo o correctivo, necesarios para prolongar la vida útil y asegurar el buen funcionamiento de los vehículos y motocicletas. Los repuestos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de calidad certificada, y contar con su respectiva garantía técnica.

SUMINISTRO DE LLANTAS: Comprende el suministro de llantas nuevas de la referencia y especificaciones indicadas por el fabricante para cada automotor, incluido su montaje y, en el caso de los vehículos, los servicios de alineación y balanceo que se requieran.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado por personal técnico capacitado, encargado de mantener o reparar cualquier sistema automotor.

HORARIO DE ATENCIÓN: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá garantizarse de lunes a viernes entre las 7:30 a. m. y las 7:30 p. m., y los sábados entre las 9:00 a. m. y las 2:00 p. m. Como los vehículos y motocicletas del Departamento son indispensables para el esquema de seguridad del señor Gobernador y para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, el contratista deberá darles atención prioritaria una vez ingresen al taller. Estas condiciones se aplican también a los aliados y establecimientos adicionales que ofrezca el contratista.

TIEMPOS DE ENTREGA: En el mantenimiento preventivo, el contratista no podrá superar un (1) día hábil contado a partir del reporte de ingreso del automotor al taller, y en el mantenimiento correctivo, tres (3) días hábiles contados de la misma forma. Estos plazos solo podrán variar cuando, durante el mantenimiento, se identifique una falla o un servicio adicional y el supervisor lo apruebe. Para garantizar su cumplimiento, el contratista deberá disponer del inventario de repuestos y elementos necesarios dentro de esos términos.

Las condiciones técnicas que debe acreditar el proponente, relativas al centro de servicios, al uso del suelo, al concepto sanitario y al personal mínimo, se establecen en el numeral de requisitos técnicos habilitantes de la presente invitación.

5 OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de zonas de trabajo organizadas que cumplan con las normas mínimas de seguridad industrial y aseo para cada operario, acordes con los servicios y trabajos a realizar.

2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, conforme a la marca, línea y tipo de cada automotor y a las especificaciones técnicas del proceso.

3. Recibir y atender de forma prioritaria los automotores que la Entidad remita durante la ejecución del contrato.

4. Abstenerse de prestar atención a los vehículos y motocicletas de la Entidad en el espacio público.

5. Suministrar e instalar repuestos nuevos que cumplan con los estándares de calidad y cuenten con su respectiva garantía técnica.

6. Suministrar las llantas requeridas con su montaje y, en el caso de los vehículos, con los servicios de alineación y balanceo, conforme a las referencias y especificaciones del fabricante.

7. Prestar el servicio en el horario establecido en las especificaciones técnicas y atenderlo en horario adicional cuando las necesidades del servicio lo requieran.

8. Atender de forma inmediata los vehículos y motocicletas que ingresen al taller y cumplir los tiempos de entrega establecidos para el mantenimiento preventivo y correctivo.

9. Presentar al supervisor, antes de ejecutar cualquier mantenimiento correctivo, el diagnóstico técnico y la relación de los ítems requeridos con sus valores unitarios, y abstenerse de ejecutar servicios o suministrar repuestos que no hayan sido aprobados previamente por éste.

10. Informar al supervisor sobre la necesidad de tiempos adicionales para los servicios, explicando la razón de la demora.

11. Entregar limpios los vehículos y motocicletas una vez concluido el mantenimiento.

12. Disponer de las herramientas y equipos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

13. Garantizar durante toda la ejecución del contrato los establecimientos o alianzas ofrecidos para la prestación del servicio.

14. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos, sus accesorios y documentos desde su ingreso al taller hasta su entrega al funcionario designado, y responder por cualquier pérdida o daño que sufran durante ese periodo, de acuerdo con el inventario registrado al momento del ingreso.

15. Asumir los costos de mano de obra y repuestos de los servicios no autorizados por el supervisor y de los trabajos defectuosos que éste no apruebe.

16. Presentar al supervisor una relación detallada de los servicios prestados y de los repuestos y llantas suministrados, discriminada por placa, orden de servicio, ítem, cantidad y valor, con el fin de facilitar el control del monto agotable.

17. Gestionar los residuos generados en la prestación del servicio, como aceites usados, filtros, baterías y llantas usadas, conforme a la normativa ambiental vigente.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en la invitación pública, en las especificaciones técnicas, en la oferta y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.
4. Colaborar con el Departamento en los requerimientos que formule y presentar la información que le solicite el supervisor del contrato.
5. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar el objeto del contrato o sus obligaciones, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de otro tipo que pueda afectar su ejecución.
6. Constituir las garantías exigidas dentro de los plazos fijados por la Entidad, so pena de incumplimiento, y allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato.
7. Presentar la documentación que acredita el personal mínimo exigido, para revisión y aprobación del supervisor, como requisito para el inicio de la ejecución.

8. Mantener los precios unitarios presentados en la oferta durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas o adiciones.
9. Suministrar, en la calidad, cantidad y oportunidad requeridas, los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Garantizar que todo el personal que vincule para la ejecución del contrato estará bajo su exclusiva dependencia y responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno con el Departamento, y responder por las demandas, reclamos o procesos que instaure dicho personal o sus subcontratistas.
11. Cumplir las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo en lo relativo a los elementos de protección personal del personal que intervenga en la ejecución, la manipulación de equipos, herramientas y combustibles, y la señalización de los lugares y maniobras peligrosas.
12. Responder por los daños que se causen a bienes, al personal que utilice y a terceros durante la ejecución del contrato, cuando le sean imputables.
13. Aceptar el control del supervisor, acatar sus órdenes e instrucciones y brindar las condiciones necesarias para que éste, la Entidad y los entes de control inspeccionen en cualquier momento las actividades ejecutadas, sin costo adicional para el Departamento.
14. Elaborar, suscribir y presentar para aprobación del supervisor las actas parciales y final de ejecución del contrato.
15. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad las actividades necesarias para desarrollar el objeto contractual, las cuales se entienden incluidas en los precios ofertados y no darán lugar a reconocimientos adicionales.
16. Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa que rige la materia.
17. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, acompañada de las actas, del informe de actividades ejecutadas y de la relación de los servicios, repuestos y llantas suministrados por placa, con su descripción, cantidad, valor unitario, subtotal, IVA y valor total. PARÁGRAFO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito para el pago, conforme con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
18. Las demás inherentes al objeto contractual y las contenidas en la invitación pública que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones del Departamento, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato
5. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas

6. **CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).**

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Clase
25000000	25170000	25171700	N/A	Sistemas de frenado y componentes
25000000	25190000	25191700	N/A	Equipo para el mantenimiento de vehículos
25000000	25190000	25191800	N/A	Equipo de medición y prueba de vehículos
78000000	78180000	78181500	N/A	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° de la Decreto 1860 de 2021**.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar los servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones del centro de servicios que acredite el contratista dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga y en los centros de servicio adicionales con los que tenga convenio o acuerdo.

9. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.**

9.1 **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y PRESUPUESTO DEL PROCESO:**

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad adelantó el correspondiente análisis del mercado con el propósito de determinar los precios promedio del servicio requerido, garantizando la razonabilidad económica del presupuesto oficial y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Para la determinación de los valores unitarios del presente proceso, la Entidad tomó como referencia el análisis de precios elaborado para el proceso AD-SA-26-08, de objeto igual y correspondiente a la misma vigencia fiscal 2026, por constituir un referente de mercado pertinente y actualizado. Adicionalmente, y con el fin de contar con información vigente sobre el comportamiento de los precios de repuestos, llantas, insumos y mano de obra, el estudio del sector relaciona tres (3) cotizaciones válidas y comparables obtenidas mediante evento publicado en la plataforma SECOP II (ANEXO 1), allegadas por los siguientes oferentes:

TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., NIT 890.200.951-7
SGC SOLUCIONES S.A.S., NIT 900.430.075-1
KAZU IMPORTACIONES S.A.S., NIT 901.375.731-3

Cada uno de los cotizantes fue verificado en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), con el fin de constatar que cuenta con matrícula mercantil vigente, que su objeto social se relaciona con el objeto contractual y que se encuentra legalmente constituido, de manera que el valor estimado se deriva de condiciones reales del mercado y se mitiga el riesgo de subestimación o de sobrecostos.

Del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, se efectuó la revisión de los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems requeridos, obteniendo un valor promedio del mercado, sobre el cual se calculó el correspondiente IVA y demás descuentos legales aplicables, conforme se evidencia en el siguiente consolidado:

El consolidado por ítem, con los valores unitarios de cada cotización, el valor promedio y el valor unitario techo, se encuentra en el ANEXO – ANÁLISIS DE PRECIOS del estudio del sector, que hace parte integral de este documento. Los valores techo corresponden al promedio obtenido para cada ítem y, conforme a la nota sobre aproximación del estudio del sector, todos los valores resultantes de operaciones aritméticas se aproximaron al peso entero más cercano, sin decimales, con el fin de facilitar la comparación de las ofertas y garantizar la uniformidad de los valores del proceso.

Con fundamento en el ejercicio de cotización realizado y el comportamiento de los precios evidenciados en el mercado, la Entidad considera que los valores promedio obtenidos corresponden a precios razonables y acordes con las condiciones comerciales actuales del sector.

NOTA: Para la evaluación de las ofertas se tendrán en cuenta los valores unitarios presentados en la propuesta económica, atendiendo a que en el presente proceso no se establecen cantidades exactas de servicios, repuestos y llantas, razón por la cual el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. Los valores presentados deben incluir IVA, estampillas y gastos de legalización, y deberán ser iguales o inferiores al valor unitario techo fijado por la Entidad para el respectivo ítem. El estudio del sector determina en CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($5.698.255.903) el valor total de la bolsa de ítems del análisis de precios, cifra que sirve de referencia para la evaluación económica de las ofertas y que no constituye el valor del contrato, pues su ejecución se limita al presupuesto máximo de $175.090.500 bajo la modalidad de monto agotable.

Se establece como presupuesto oficial del proceso y, en consecuencia, como valor del contrato, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500), MONTO AGOTABLE, que incluye estampillas, IVA y gastos de legalización, valor que no excede la mínima cuantía del Departamento para la vigencia 2026 y que está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26003386 del 10 de noviembre de 2026. De este valor se irán descontando los servicios prestados y los repuestos y llantas suministrados, según el valor unitario establecido para cada ítem en la oferta aceptada por la Entidad, hasta agotar el presupuesto, previa autorización de la supervisión.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

A lo largo de las últimas décadas el Departamento de Santander ha mostrado un progreso general de su económica que le ha permito convertirse en una de las regiones más dinámicas del país, presentando varios focos de desarrollo que impulsan el crecimiento y el bienestar general de la población. Prueba de ello es el mejoramiento de los principales indicadores económicos que en conjunto presentan un panorama alentador para atraer la inversión y el desarrollo regional.

El servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, junto con el comercio de sus partes, piezas y accesorios, hace parte del sector comercio y servicios y corresponde, en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), a las actividades 4520 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores), 4530 (comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores), 4541 (comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios) y 4542 (mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas).

Según el estudio del sector que hace parte de este proceso, se trata de una necesidad recurrente para la Entidad: entre 2021 y 2025 el Departamento adjudicó cinco (5) procesos para el mantenimiento de vehículos, por valores entre $700.000.000 y $1.500.000.000, y cuatro (4) para el mantenimiento de motocicletas, por valores entre $120.000.000 y $300.000.000, y de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, el gasto de la Gobernación en mantenimiento de vehículos entre 2020 y 2024 ascendió a $5.674.083.648, con tendencia creciente. En cuanto a la oferta, la información de la Superintendencia de Sociedades con corte a 2024 identifica 662 sociedades en el país con actividades CIIU 4520, 4530 y 4541, en su mayoría pymes, de las cuales 28 tienen domicilio en Santander, y el mercado regional cuenta con talleres y centros de servicio que atienden simultáneamente vehículos y motocicletas y manejan el suministro de repuestos y llantas, lo que permite esperar pluralidad de oferentes. Los precios del sector dependen en buena medida de la tasa de cambio, por el componente importado de los repuestos, de la inflación y del costo de la mano de obra, factores que se tuvieron en cuenta en el análisis de precios y en la matriz de riesgos del proceso.

9.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26003386 del 10 de noviembre de 2026, expedido por la Dirección Técnica de Presupuesto del Departamento con cargo a la vigencia 2026, unidad gestora: Secretaría Administrativa, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.007 (código interno 260403), detalle del rubro: Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), fuente de financiación: ICLD, acto administrativo: Decreto 712 del 5 de diciembre de 2025, gasto de funcionamiento, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500), con una vigencia de cincuenta y un (51) días y un concepto que coincide con el objeto del presente proceso.

10. **FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato, será realizado previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pagará al **CONTRATISTA** mediante pagos parciales o un único pago final, según el avance de la ejecución, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y los repuestos y llantas efectivamente suministrados e instalados, liquidados a los precios unitarios de la oferta aceptada, previa presentación de: 1) acta parcial o final y certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, acompañada de la relación de servicios y repuestos por placa; 2) constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y de los aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar; y 3) factura electrónica validada por la DIAN, cuando el contratista esté obligado a expedirla.

las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el

momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

11. **LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONTRATISTA SON:**

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) 3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. 4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salid para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro Electrificación	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro UIS	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales vigentes.
Estampilla Pro Hospitales	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por

		la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2%	**Exenciones:** 1)Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
NOTA		1)De conformidad con el artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% del varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así: 2% 2407221001 contratos suscritos del 202 en adelante. 2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015. 3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIÓN
Casa del Libro Gobernación	1,40%	Ordenanza N°012 (sistemas y computadores)
5 X 1000 – ICA		(solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

NOTA: los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

11.1 **OTROS PAGOS:**

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA del **19%**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander elaboró el estudio del sector para el presente proceso (formato AP-CCP-RG-71, Estudios del sector para procesos de mínima cuantía), siguiendo los lineamientos de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente. El estudio, que hace parte integral de este documento, comprende el análisis general del sector, los indicadores económicos nacionales, la clasificación UNSPSC, el análisis de la demanda y de la oferta, el análisis de precios, los factores diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, la normativa aplicable y los acuerdos comerciales, y concluye que se trata de una necesidad estandarizada y recurrente, atendida por un mercado maduro, con oferta suficiente y diversificada, que permite adelantar el proceso con pluralidad de oferentes y precios alineados al mercado.

13. CRONOGRAMA E INFORMACIÓN DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co

Publicación de la Invitación Pública	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Plazo para presentar observaciones	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Plazo para presentar limitación a Mi Pymes	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Plazo para responder observaciones y expedir adendas	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Publicación del aviso que trata el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 (limitación Mi Pymes)	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Plazo para presentación de Ofertas teniendo en cuenta el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Evaluación de las propuestas (Selección del oferente con el menor precio y Verificación de documentos que Acrediten los Requisitos Habilitantes	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación (resultado de la verificación de los requisitos habilitantes)	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co
Publicación de respuestas al informe de evaluación y Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	SEGÚN SECOP II	Página web www.colombia.compra.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL:

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

i. No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

ii. Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

iii. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PUBLICA

iv. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA

v. Suministrar toda la información requerida a través de esta CONTRATACIÓN DE MÍNIMA
vi. CUANTIA

vii. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.

viii. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.

ix. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, diferente a la señalada en el cronograma de la presente invitación.

x. Toda consulta deberá formularse en la plataforma del sistema electrónico de contratación
xi. SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

xii. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas

14. LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en la presente invitación, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la propuesta debe ser enviada al correo electrónico secretariaadministrativa@santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

LUGAR ELECTRÓNICO RESPONSABLES DEL PROCESO:
secretariaadministrativa@santander.gov.co

15. NOTAS DE ADVERTENCIAS:

Es de advertir que aunque la entidad, tiene dispuesta una oficina de recibo de correspondencia general, que está ubicada en oficina externa de las dependencias, diagonal al antiguo DAS, dicha oficina (FOREST) NO ESTA AUTORIZADA para efectos de la recepción de correspondencia y/o trámites, señalados en el presente proceso contractual, en consecuencia, todo documento o información entregada o solicitada en dicha oficina será responsabilidad exclusiva del interesado o proponente y no será tenida en cuenta.

16. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que la Gobernación de Santander, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación publica y todos los documentos para la suscripción del contrato respectivo, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Santander, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Selección de Contratación de Mínima Cuantía, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato. En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Gobernación de Santander, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

Este proceso de selección está diseñado con base en el artículo el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a la Contratación de Minina Cuantía, quedará así: El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, con las particularidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones.

Todos los actos y documentos se publicarán en SECOP II incluidos la invitación pública, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requeridas según sea el caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP Simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

En caso de empate del menor precio, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

17. **DESEMPATE.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas

por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En todo caso cuando haya un empate en la evaluación de las ofertas la entidad estatal hará uso de las reglas definidas en el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

18. **ACTOS RELACIONADOS CON EL VALOR**

Si la administración considera que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, aplicara lo anunciado en el Decreto 1082 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. (...)" Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"

19. **FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

20. **CAUSALES DE RECHAZO:**

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

3. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
4. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
5. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
7. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA - CUADRO RESUMEN, puesto se considera no presentada la oferta económica.
9. Cuando se modifique o altere el formato - propuesta - cuadro resumen. Es decir, cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato - propuesta - cuadro resumen, como es: Descripción de la(s) actividad(es), unidades, etc.

10. Cuando el proponente no allegue el correspondiente Análisis de Precio Unitario de una actividad y en la propuesta - cuadro resumen, no consigne el valor del precio unitario de esa actividad ni tampoco consigne su valor parcial.
11. Cuando el valor corregido de la oferta económica del proponente para una de las actividades, sea superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para cada una de las actividades.
12. Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial, ya sea en su totalidad o en alguno de los Ítems.
13. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
14. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
15. La falta de aval sin cumplir las disposiciones de la ley 842 de 2003.
16. Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
17. Las demás señaladas en los documentos del proceso de selección.
18. Cuando se presente inconsistencias e inconformidades entre la información o documentación allegada por el oferente y lo verificado por la Gobernación de Santander, que no puedan ser aclarados oportunamente por el oferente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
19. Las demás contempladas en la ley.

21. REQUISITOS HABILITANTES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

21.1 REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Así mismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto, firmado por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PERSONAS JURIDICAS O DOCUMENTO EQUIVAMENTE

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En cualquiera de los casos anteriores, el objeto de la Cámara de comercio, deberá contener dentro de sus actividades, el Objeto del presente proceso contractual.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta.

Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio a unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito de participación, el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto de la modalidad, tiempo de duración que no debe ser inferior al termino de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o la presente invitación pública. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la junta de socios, cuando corresponda, para presentar oferta y celebrar el contrato, y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal requiere autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, debido a la solidaridad.

CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM emitido por el MINTIC.

COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá allegar los compromisos de transparencia y anticorrupción, los cuales deberán ser diligenciados conforme a los formatos contenidos en el anexo al presente documento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez (10%) del valor estimado del contrato (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No 890201235 - 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural,

como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

21.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá acreditar las condiciones técnicas que se describen en este numeral, las cuales son de obligatorio cumplimiento y se verificarán como requisito habilitante, sin otorgar puntaje. Así mismo, deberá costear la totalidad de los servicios, repuestos, llantas, equipos y herramientas requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto, y prestar el servicio a los automotores que remita la Entidad de acuerdo con sus necesidades.

De igual manera, deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuesto referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades, asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de los elementos, repuestos y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

Los aspectos técnicos básicos del servicio se encuentran descritos en el numeral de alcance del objeto de la presente invitación y en el ANEXO 1 – Análisis de precios e ítems requeridos, y se consideran de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factor de habilitación.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicarlo al oferente que haya presentado el menor valor del precio global, encendiendo este como el sumatorio total de los valores unitarios de ítem y demás costos contemplados en la oferta.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar en su propuesta máximo **DOS (2) CONTRATOS** celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance haya contenido el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y/O MOTOCICLETAS**, y cuyo valor sumado, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, esto es, cien (100) SMMLV.

El proponente debe acreditar con copia de la certificación y/o acta de liquidación, que sirvan de soporte, que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos. Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- nombre del contratante y nombre del contratista;
- Objeto
- valor mensual o total del contrato incluido IVA
- plazo, fechas de iniciación y finalización
- cumplimiento y calificación del servicio.
- Nombre y firma de quien emite la certificación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTA 1: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de tos documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www. banrep.gov.co // Menú de contenido// Series estadísticas //Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado//Seleccionar la fecha//Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa

Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co //Menú de contenido // Series estadísticas // Cambio Tasa de cambio // del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 4: En todo caso, al menos uno de los contratos aportados deberá incluir en su objeto o alcance el mantenimiento de motocicletas, dado que el parque automotor objeto del contrato comprende vehículos y motocicletas.

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, la Secretaria Administrativa del Departamento de Santander fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mi pymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para la acreditación de la experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar máximo TRES (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y/O MOTOCICLETAS**, y cuyo valor sumado, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, esto es, cien (100) SMMLV.

El proponente debe acreditar con copia de la certificación y/o acta de liquidación, que sirvan de soporte, que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos. Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- nombre del contratante y nombre del contratista;
- Objeto
- valor mensual o total del contrato incluido IVA
- plazo, fechas de iniciación y finalización
- cumplimiento y calificación del servicio.
- Nombre y firma de quien emite la certificación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTA 1: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de tos documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www. banrep.gov.co // Menú de contenido// Series estadísticas //Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado//Seleccionar la fecha//Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co //Menú de contenido // Series estadísticas // Cambio Tasa de cambio // del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 4: En todo caso, al menos uno de los contratos aportados deberá incluir en su objeto o alcance el mantenimiento de motocicletas, dado que el parque automotor objeto del contrato comprende vehículos y motocicletas.

En cumplimiento del **Decreto 287 de 2026**, la Secretaria Administrativa del Departamento de Santander fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de personas en condición de discapacidad en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mi pymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para la acreditación de la experiencia específica del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar máximo TRES (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y/O MOTOCICLETAS**, y cuyo valor sumado, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso, esto es, cien (100) SMMLV.

El proponente debe acreditar con copia de la certificación y/o acta de liquidación, que sirvan de soporte, que tiene experiencia específica relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos. Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- nombre del contratante y nombre del contratista;
- Objeto
- valor mensual o total del contrato incluido IVA
- plazo, fechas de iniciación y finalización
- cumplimiento y calificación del servicio.
- Nombre y firma de quien emite la certificación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTA 1: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará

como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de tos documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www. banrep.gov.co // Menú de contenido// Series estadísticas //Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado//Seleccionar la fecha//Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co //Menú de contenido // Series estadísticas // Cambio Tasa de cambio // del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 4: En todo caso, al menos uno de los contratos aportados deberá incluir en su objeto o alcance el mantenimiento de motocicletas, dado que el parque automotor objeto del contrato comprende vehículos y motocicletas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato, para lo cual manifestará su disponibilidad mediante certificación suscrita por el representante legal (FORMATO 19):

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Jefe de mantenimientos	1	Ingeniero mecánico, ingeniero mecatrónico o ingeniero electromecánico	Experiencia profesional mínima de tres (3) años. Experiencia laboral específica mínima de dos (2) años como jefe de mantenimientos preventivos y correctivos de automotores.
Mecánico de vehículos	2	Formación (curso o diplomado) en mantenimiento de automotores, acreditada por entidad registrada ante el Ministerio de Educación Nacional y/o el SENA	Experiencia laboral mínima de un (1) año en mantenimiento de vehículos.
Mecánico de motocicletas	2	Formación (curso o diplomado) en mantenimiento de motocicletas, acreditada por entidad registrada ante el Ministerio de Educación Nacional y/o el SENA	Experiencia laboral mínima de un (1) año en mantenimiento de motocicletas.

Para la verificación de la idoneidad y experiencia de los perfiles, el oferente deberá presentar con su propuesta, además del listado correspondiente (FORMATO 19), los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la tarjeta profesional, si aplica.
b) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA o del consejo profesional que corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso, si aplica.
c) Diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudios o cursos.
d) Certificaciones laborales expedidas por los empleadores o empresas contratantes, en las que consten las fechas de ingreso y retiro y las funciones o actividades desempeñadas.
e) Carta de compromiso y disponibilidad suscrita por cada integrante del personal ofrecido.

NOTA 1: La experiencia se contabilizará conforme al artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, según el cual la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, y la experiencia laboral es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

NOTA 2: Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se anexará la respectiva resolución.

NOTA 3: No se aceptará que una misma persona acredite más de un cargo dentro de la propuesta.

NOTA 4: En caso de proponente plural, el personal podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.

CONDICIONES EXIGIDAS:

- El personal ofrecido deberá estar disponible durante el horario de atención establecido y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

- Los cambios del personal se realizarán cuando a juicio de la Entidad sea necesario y así lo solicite formalmente, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, o cuando el contratista lo requiera por causa justificada; en ambos casos el reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al exigido y ser aprobado por el supervisor.

- El contratista deberá presentar al supervisor, como requisito previo al inicio de la ejecución, los soportes del personal ofrecido.

CENTRO DE SERVICIOS.

El proponente deberá disponer de un centro de servicio de mantenimiento y suministro de repuestos situado en el Área Metropolitana de Bucaramanga, con diez (10) puestos de trabajo entre vehículos y motocicletas, que garantice la disponibilidad de los equipos y herramientas necesarios para los diferentes trabajos sobre los automotores, lo cual podrá ser verificado por el comité evaluador. El centro deberá estar encerrado y techado, contar con piso duro, puntos de trabajo debidamente marcados y pintados, circuito cerrado de cámaras con monitoreo permanente y área de almacén y repuestos, y estar en capacidad de prestar los servicios de mecánica general, mantenimiento eléctrico, montallantas y balanceo, este último solo para vehículos.

Para motocicletas, el centro deberá contar con mínimo cinco (5) puestos de trabajo, cada uno con un área mínima de seis (6) metros cuadrados, delimitado y dotado con una (1) rampa de trabajo tipo neumática para mantenimiento de motocicletas, un (1) cajón o carro de herramientas, un (1) juego o kit de herramientas básicas suficiente para realizar los mantenimientos, un (1) punto para conexión de herramientas eléctricas y un (1) punto para conexión de herramientas neumáticas. Para vehículos, deberá contar con mínimo cinco (5) puestos de trabajo, cada uno con un área mínima de doce (12) metros cuadrados, delimitado y dotado con un (1) juego o kit de herramientas básicas, un (1) punto para conexión de herramientas eléctricas y un (1) punto para conexión de herramientas neumáticas.

Para facilitar su verificación, el proponente diligenciará el FORMATO 20 – ACREDITACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS.

NOTA 1. El proponente deberá presentar el certificado de libertad y tradición del inmueble en el que funciona el centro de servicio, o acreditar su tenencia mediante contrato de arrendamiento o de leasing cuya duración sea igual o superior al plazo del contrato que se derive del presente proceso.

NOTA 2. El centro de servicios deberá estar acreditado como establecimiento de comercio inscrito en el registro mercantil a nombre del proponente o de uno de los integrantes del proponente plural, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

NOTA 3. En caso de proponentes plurales, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá aportar las condiciones del centro de servicios.

NOTA 4. Para la acreditación del centro de servicios se deberá aportar un plano, suscrito por el proponente o por el representante del proponente plural, en el que se observen los requisitos exigidos en el presente numeral. El área de los puestos de trabajo y las demás condiciones podrán ser verificadas en visita técnica programada por la Entidad a través del comité evaluador.

NOTA 5. El requisito del centro de servicios podrá acreditarse hasta en dos (2) puntos de servicio, siempre que cada uno reúna de forma independiente todas las exigencias contenidas en el presente numeral.

CONCEPTO DE USO DE SUELO VIGENTE.

El proponente deberá aportar el certificado o concepto de viabilidad de uso del suelo, vigente y expedido por la autoridad competente, que permita el ejercicio de actividades comerciales o de servicios relacionadas con el mantenimiento de automotores en el inmueble del centro de servicios, específicamente en su área de mantenimiento, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio respectivo. En caso de proponente plural, este requisito lo acreditará el integrante encargado de aportar el centro de servicios, y si se acreditan dos (2) centros, se exigirá para cada uno de ellos.

CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE.

El proponente deberá garantizar que el área operativa del centro de servicios que destinará a la ejecución del contrato cuenta con concepto o acta sanitaria favorable vigente, expedida por la autoridad competente, con el fin de corroborar que ejerce su actividad en áreas que cuentan con los permisos correspondientes, y aportará copia de ese documento con su oferta. En caso de proponente plural, el requisito lo acreditará el integrante encargado de aportar el centro de servicios, y si se acreditan dos (2) centros, se exigirá para cada uno de ellos.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Se requiere que el oferente presente al momento del cierre del presente proceso el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1443 de 2014, decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 avalado por un profesional idóneo.

Lo anterior debe acreditarse con los siguientes documentos:

- El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe estar inscrito ante autoridad competente
- Con una evaluación inicial mínima del 95%
- Vigente en su aplicación de autoevaluación de estándares mínima para la vigencia 2026
- Certificación de verificación documental por parte del ARL

NOTA 1. El profesional mencionado que avale el SG-SST debe presentar la fotocopia de la licencia para la presentación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, curso de implementación de SG-SST y la certificación de aval y responsabilidad del SG-SST

NOTA 2. En caso de proponentes plurales el SG-SST deberá ser acreditado de forma independiente por cada uno de los integrantes.

PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el capítulo subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, el factor y ponderación de ofertas en los procesos de mínima cuantía es el factor del PRECIO.

Para tal efecto, el proponente deberá relacionar su oferta económica el formato anexo contenido en la presente invitación pública teniendo en cuenta que el valor de los precios unitarios allí contenidos no podrá superar el valor estimado por la entidad en el presente proceso so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente debe diligenciar la casilla del valor total, de lo contrario se rechazará la propuesta

NOTA: estos valores deben incluir impuestos y deducciones de ley.

22. **PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS**

Las propuestas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora fijada para el cierre del proceso serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán de plano.

23. **FORMA DE PRESENTACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA**

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

24. **OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

Prestar el servicio de una forma adecuada, eficiente y correcta y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estar afiliado a entidad de seguridad social y ARL de acuerdo a las normas legales vigentes
2. Prestar a entera satisfacción el servicio.
3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Departamento.
4. Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
5. Constituir las garantías requeridas.
6. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

24.1 **OTRAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

25. **INFORMACIÓN Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

24.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

24.2 INDEMNIDAD:

Contratista mantendrá indemne al Departamento de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Departamento de Santander sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

24.3 **CESIÓN**
El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Departamento de Santander.

24.4 RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

24.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

25 **CAPACIDAD FINANCERA MINIMA Y FORMA DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO**
No aplica.

26 **ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) **RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:
• La presentación de las ofertas;
• Los contratos y su liquidación; y
• Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTIAS.
El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:
• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **Veinte por diez (10%) del valor del presupuesto oficial**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	SI		10% del valor total del contrato.	Con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes			X	SI		10% del valor total del contrato.	Una vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente
ii. Intervinientes. La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, Hola y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
    c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal
    e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada.

27 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con el análisis contenido en el estudio del sector, la Entidad verificó, para cada Acuerdo Comercial, si el Departamento de Santander, como entidad del nivel subcentral, está incluido en su cobertura, si el valor del proceso supera el umbral correspondiente, si existe alguna excepción aplicable y, en consecuencia, si el proceso está cubierto, con el siguiente resultado:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – México	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	NO (aplica desde la menor cuantía)	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	NO (aplica desde la menor cuantía)	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Reino Unido	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	SI	Sin umbral	NO	SI (trato nacional a los servicios)

El Departamento está incluido en la cobertura de los acuerdos con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido, Israel y el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala). Sin embargo, el presupuesto del proceso, de $175.090.500, es inferior a los umbrales de bienes y servicios para entidades del nivel subcentral fijados en el documento de umbrales publicado por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, todos ellos superiores a mil millones de pesos; el umbral del acuerdo con Israel, de 250.000 DEG, convertido con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, también lo supera ampliamente; y el acuerdo con el Triángulo Norte es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía, por lo que no comprende los procesos de mínima cuantía. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales y no le son exigibles los plazos ni las demás reglas especiales previstas en ellos.

Lo anterior no excluye la aplicación de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, en virtud de la cual la Entidad debe otorgar a los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú el mismo trato que a los servicios colombianos, con independencia del valor del proceso, regla que se aplicará al componente de servicios del contrato. Así mismo, cuando exista trato nacional por reciprocidad, la Entidad otorgará a los bienes, servicios y proveedores extranjeros el mismo trato que a los nacionales, incluidas las preferencias en caso de empate previstas en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, siempre que el oferente acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó dicho trato.

Por último, según el documento de umbrales publicado por Colombia Compra Eficiente, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, y para 2026 el umbral de US$125.000 equivale a $511.708.497.

28 **CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.**
(No aplica).

29 **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere firma del acta de inicio, previo el pago de impuestos cuando a ellos hubiere lugar expedición de las respectivas disponibilidades presupuestales y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LLANTAS INCLUYENDO EL MONTAJE, PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa de Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Bautista. Apoyo CPS – DARF (Original Firmado)
Proyectó: aspectos financieros y del sector: Jaime Palacios Parra – Apoyo CPS – Oficina de Contratación (Original Firmado)
Proyectó aspectos Técnicos: Silvia Patricia Wallis – Directora Administrativa de Recursos Físicos (E) (Original Firmado)
Revisó aspectos jurídicos: Lorena Carrillo – Abogada Contratista S.A (Original Firmado)